MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 004 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20161-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolucion No. 00011 del 02/01/2025 y Resolución 00364 del 12/02/2025, "*Por la cual se delega en algunos funcionanos la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la **ESE HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO** identificado con el número NIT: 890.701.543-5, dentro del cual obra como Gerente la señora **DIANA GINNETH COY SUAREZ** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.355.236 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20161-24 el 16 de agosto de 2024, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000,00)** para la vigencia actual 2024 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 16 de septiembre de 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2024-014623- REGI2 / AREAD- GRUCO -29.5 de fecha 16 de noviembre de 2024, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2024-014624-REGI2/RASES-GRUCO – 29.25 de fecha 16 de septiembre de 2024 se le notificó al señor Subintendente JHON JAIVER TORRES VEGA la designación como supervisor del contrato No. 85-5-20161-24, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante acta de entrega No AE-2024-044208-DETOL del 15 de noviembre de 2024 el señor subintendente JHON JAIVER TORRES VEGA, realiza la entrega del contrato interadministrativo No 85-5-20161-24 al señor subintendente JUAN CARLOS MURILLO JIMENEZ.

E. Que mediante modificación 001 de fecha 26 de diciembre del 2024, se realizó adición por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000,00)** para un total del contrato de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000,00)** distribuido así:

- Para la vigencia 2024 la suma de $4.600.000
- Para la vigencia 2025 la suma de $2.300.000

Así mismo, prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DEL 2025.**

F. Que mediante modificación 002 de fecha 28 de marzo del 2025, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DEL 2025**.

G. Que mediante modificación 003 de fecha 15 de julio del 2025, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2025**.

H. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-260701-DETOL de fecha 28 de noviembre de 2025 suscrito por el señor Intendente JUAN CARLOS MURILLO JIMÉNEZ en calidad de supervisor, solicitó a la gerente de la E.S.E HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E de Santa Isabel Tolima, autorización para prorrogar

el plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025,** la cual fue aceptada mediante comunicación oficial sin número de fecha 28 de noviembre de 2025.

I. Que mediante comunicado oficial GS-2025-260880-DETOL de fecha 28 de noviembre de 2025, firmado por el señor Intendente JUAN CARLOS MURILLO JIMÉNEZ, en calidad de supervisor del contrato, con visto bueno del señor Mayor CIRO ANDRES CORREA HERMIDA jefe de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No 85-5-20161-24 de la siguiente manera:

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar la prórroga 003 al contrato interadministrativo PN RASES N°2 85-5-20161-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO DE SANTA ISABEL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO NIT: 890.701.543-5 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", así:

Justificación: Se hace necesario realizar prorroga 003, al contrato teniendo en cuenta que su objeto se enfoca en la atención en la prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad. Esto con el fin de garantizar y extender la atención de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional del municipio de Santa Isabel Tolima, que pertenece a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, con ello se da continuidad a la prestación del servicio de salud de nuestros usuarios, previniendo la detección temprana, el desarrollo de patologías que hagan que el usuario en salud se vea afectado en su humanidad, garantizando los derechos a la salud y vida de los mismos.

Conforme lo descrito a continuación:

SITUACION INICIAL DEL CONTRATO			
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR DEL CONTRATO
Tres (03) meses y dieciséis (16) días	16/09/2024	31/12/2024	$ 4.600.000.00

Análisis de ejecución del contrato:

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 2 EN EL MUNICIPIO DE SANTA		
SALDO A EJECUTAR	VIGENCIA 2024	ADICION 001 VIGENCIA 2025	TOTAL.
	$ 4.600.000,00	$ 2.300.000,00	$ 6.900.000,00
VALOR Y PORCENTAJE //EJECUTADO Y FACTURADO	$4.731.668,00	68.57%	
VALOR Y PORCENTAJE // PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 2.168.332,00	31.43%	
CONSUMO PROMEDIO HISTORICO MENSUAL	$160.000.00		
VALOR PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS A LA FECHA	$4.731.668,00		

MODIFICACION No. 004 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20161-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	*16/06/2024*
FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO	*30/11/2025*

Solicitud prorroga 003

SOLICITUD PRORROGA 003 AL CONTRATO NO 85-7-20161-24		
Prorroga 003	*Fecha de inicio*	*Fecha de termino*
un (01) mes	*01/12/2025*	*31/12/2025*

De igual manera se realizó solicitud viabilidad prorroga 003 a la representante legal DIANA GINNETH COY SUAREZ del hospital Carlos Torrente Llano E.S.E contrato No. 85-5-20161-24, mediante comunicado oficial GS-2025-260701-DETOL.

Es de notar que, en el municipio de Santa Isabel Tolima, el uso de los servicios del hospital Calos Torrente Llano por parte de los funcionarios policiales, pensionados y beneficiarios es relativamente bajo, debido a que el total de usuarios está conformado por un reducido número de solo 15 personas. Esta cifra limita la frecuencia con la que los usuarios requieren atención médica, ya que el número de afiliados no es lo suficientemente alto como para generar una demanda constante de atención hospitalaria.

J. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTICULO 14 – de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"ARTICULO 40 – *Del contenido del contrato estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

K. Que mediante planilla de control No. 793 de fecha 29/11/2025, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20161-24, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

L. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20161-24, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**

MODIFICACION No. 004 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20161-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA.

CLAUSULA SEGUNDA: : **APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**– Las demás cláusulas contenidas en el contrato No **85-5-20161-24** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los

EL CONTRATANTE 28 NOV 2025

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

DIANA GINNETH COY SUAREZ
Gerente E.S.E HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO de Santa Isabel Tolima

Elaborado por: IT Anderzon Aragon Alvarez / Responsable de Seguimiento Contractual (e)
Revisado por: IT Jorfenny Hernandez Silva / Jefe GUSAP UPRES Tolima (E)
Revisado por: MY Ciro Andrés [illegible] Hermida /jefe UPRES Tolima
Revisado Por: IT Janill Liseth Montoya Delgado / Responsable Jurídica UPRES Tolima
Revisado por: CT Laura Rocio Barbancndo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera RASES No2
Revisado por: TE Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe de Contratos RASES No2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES No2
Fecha Elaboración. Diciembre/2025
Ubicación: D:\DISCO D9. CONTRATOS 2025\RASES\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co